

**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ESTERIBAR  
DÍA 23 DE MAYO DE 2019**

---

Sres. Asistentes:

**ALCALDE-PRESIDENTE:**

Don Mikel Gastesi Zabaleta

**CONCEJALES/AS:**

Don Ander Magallón Lusarreta  
Doña Maite Olleta Arrieta  
Don José Miguel Garcia Alonso.  
Doña Maria Aranzazu Hernández Palomino  
Doña María Matilde Añón Beamonte  
Doña Blanca Esther López Larramendi  
Doña Miren Nekane Vizcay Urrutia  
Don José Ramón Darías Barbarin  
Don Jose Andrés Iriarte Díez  
Doña María Teresa Beatriz Errea Errea

En la Sala de Sesiones del Ayuntamiento de Esteribar, siendo las diecisiete horas y treinta minutos del día veintitrés de mayo de dos mil diecinueve, presidida por el Señor alcalde, D. Mikel Gastesi Zabaleta y con la asistencia de los señores concejales que al margen se relacionan, se reúne en sesión extraordinaria y primera convocatoria, previamente efectuada en forma reglamentaria, el Pleno del Ayuntamiento, asistido por la Secretaria que suscribe.

**SECRETARIA:**

Doña Esther Salazar Cameros

Como es habitual se recoge el audio de la Sesión.

Declarada abierta la sesión ordinaria por el Sr. presidente, éste da la bienvenida a todos y a todas, y acto seguido, pasa a tratar a los asuntos que figuran en el orden del día adoptándose los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.- “ Aprobación del informe de alegaciones en Recurso de Alzada interpuesto por D<sup>a</sup>. Blanca- Esther López Larramendi, como Concejala del Ayuntamiento de Esteribar, contra convocatoria del citado Ayuntamiento fecha 22 de marzo de 2019 a comisión previa a la sesión plenaria a celebrar el día 25 de marzo de 2019 y contra los acuerdos adoptados en la misma, sobre requisitos de convocatoria.” (Expte.326/2019)**

El Sr. Presidente lee la propuesta de acuerdo y a continuación la somete a votación, con el siguiente resultado:

- **VOTOS A FAVOR..... OCHO** (del Alcalde, Mikel Gastesi Zabaleta y de los Concejales, Ander Magallón Lusarreta, José Miguel Garcia Alonso, Maite Olleta Arrieta, José Ramón Darías Barbarin, Miren Nekane Vizcay Urrutia, José Andrés Iriarte Díez y María Teresa Beatriz Errea Errea)
- **VOTOS EN CONTRA .... TRES** (de Maria Aranzazu Hernández Palomino, María Matilde Añón Beamonte, Blanca Esther López Larramendi).

- **ABSTENCIONES..... NINGUNA**

**Y por mayoría absoluta,**

“Habiendo sido notificada, con fecha 10 de mayo de 2019, a este Ayuntamiento Providencia del Tribunal Administrativo de Navarra de fecha 6 de mayo de 2019, dictada en el recurso de alzada nº 19-847 interpuesto por D<sup>a</sup> BLANCA-ESTHER LOPEZ LARRAMENDI, como Concejala del Ayuntamiento de Esteribar, contra convocatoria del citado Ayuntamiento fecha 22 de marzo de 2019 a comisión previa a la sesión plenaria a celebrar el día 25 de marzo de 2019 y contra los acuerdos adoptados en la misma, sobre requisitos de convocatoria

Teniendo en cuenta el artículo 12 del Decreto Foral 279/1990, de 18 de octubre, de desarrollo parcial de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, en materia de impugnación de los actos y acuerdos de las Entidades Locales de Navarra,

**El Pleno, por mayoría absoluta del número legal de miembros que integran la Corporación,**

**ACUERDA:**

**1º.-** Habiendo sido notificada, con fecha 10 de mayo de 2019, a este Ayuntamiento Providencia del Tribunal Administrativo de Navarra de fecha 6 de mayo de 2019, dictada en el recurso de alzada nº 19-847 interpuesto por D<sup>a</sup> BLANCA-ESTHER LOPEZ LARRAMENDI, como Concejala del Ayuntamiento de Esteribar, contra convocatoria del citado Ayuntamiento fecha 22 de marzo de 2019 a comisión previa a la sesión plenaria a celebrar el día 25 de marzo de 2019 y contra los acuerdos adoptados en la misma, sobre requisitos de convocatoria; según el texto que obra en el expediente y cuyo contenido se considera parte integrante del mismo acuerdo.

**2º.-** Remitir al Tribunal Administrativo de Navarra el expediente debidamente foliado y notificar este acuerdo a las personas cuyos derechos o intereses pudieran quedar afectados por la estimación de las pretensiones de los recurrentes, para que en un plazo de diez días hábiles puedan comparecer ante este Tribunal si desean oponerse a estas pretensiones.

**3º.-** Autorizar al Alcalde o a quien legalmente le sustituya a la realización de cuantos actos y a la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.”

**SEGUNDO.- “Ratificación del informe de alegaciones en Recurso de Alzada interpuesto por D<sup>a</sup>. María Aránzazu Hernández Palomino, contra el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento del Valle de Esteribar, sobre aprobación de la Plantilla**

**Orgánica correspondiente al ejercicio 2019 y de relación de puestos de trabajo” (Expte 254/2019).**

El Sr. Presidente lee la propuesta de acuerdo y a continuación la somete a votación, con el siguiente resultado:

- **VOTOS A FAVOR..... OCHO** (del Alcalde, Mikel Gastesi Zabaleta y de los Concejales, Ander Magallón Lusarreta, José Miguel Garcia Alonso, Maite Olleta Arrieta, José Ramón Darías Barbarin, Miren Nekane Vizcay Urrutia, José Andrés Iriarte Díez y María Teresa Beatriz Errea Errea)
- **VOTOS EN CONTRA ..... TRES** (de Maria Aranzazu Hernández Palomino, María Matilde Añón Beamonte, Blanca Esther López Larramendi).
- **ABSTENCIONES..... NINGUNA**

**Y por mayoría absoluta,**

“Habiendo sido notificada, con fecha 4 de abril de 2019, a este Ayuntamiento Providencia del Tribunal Administrativo de Navarra de fecha 1 de abril de 2019, dictada en el recurso de alzada nº 19-00672 interpuesto por D<sup>a</sup> María Aránzazu Hernández Palomino, como concejala del Ayuntamiento de Esteribar contra el acuerdo de Pleno sobre aprobación de la Plantilla Orgánica correspondiente al ejercicio 2019 y de relación de puestos de trabajo.

Visto el artículo 12.2 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 6/1990 de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, según la redacción dada al mismo por el Decreto Foral 173/1999, de 24 de mayo, en el que se da el plazo de un mes para que se acuerde la remisión del expediente junto con el informe si se estima conveniente.

Por Resolución de Alcaldía nº 171/2019 se aprobó el informe de alegaciones a presentar en plazo ante el Tribunal Administrativo de Navarra, siendo necesario su ratificación en Pleno; así como la remisión del expediente completo.

Teniendo en cuenta el artículo 12 del Decreto Foral 279/1990, de 18 de octubre, de desarrollo parcial de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, en materia de impugnación de los actos y acuerdos de las Entidades Locales de Navarra,

**El Pleno, por mayoría absoluta del número legal de miembros que integran la Corporación,**

**ACUERDA:**

**1º.-** Ratificación del informe de alegaciones presentado en plazo ante el Tribunal Administrativo de Navarra, que debidamente obra diligenciado en el expediente.

2º.- Remitir al Tribunal Administrativo de Navarra el presente acuerdo.”

**TERCERO. - Ratificación del informe de alegaciones en Recurso de Alzada interpuesto por D<sup>a</sup>. María-Matilde Añón Beamonte, como concejala del Ayuntamiento de Esteribar, contra acuerdo de Pleno de 28 de febrero de 2019, sobre aprobación del Convenio de Colaboración entre Mancomunidad de la Comarca de Pamplona y el Ayuntamiento de Esteribar para suministrar agua al Concejo de Eugi a través de un contador único.” (Expte 274/2019)**

El Sr. Presidente lee la propuesta de acuerdo y a continuación la somete a votación,

- **VOTOS A FAVOR..... SIETE** (del Alcalde, Mikel Gastesi Zabaleta y de los Concejales, Ander Magallón Lusarreta, José Miguel Garcia Alonso, Maite Olleta Arrieta, José Ramón Darías Barbarin, José Andrés Iriarte Díez y María Teresa Beatriz Errea Errea)
- **VOTOS EN CONTRA .... CUATRO**(de Maria Aranzazu Hernández Palomino, María Matilde Añón Beamonte, Blanca Esther López Larramendi y Miren Nekane Vizcay Urrutia,).
- **ABSTENCIONES..... NINGUNA**

**Y por mayoría absoluta,**

“Habiendo sido notificada, con fecha 12 de abril de 2019, a este Ayuntamiento Providencia del Tribunal Administrativo de Navarra de fecha 8 de abril de 2019, dictada en el recurso de alzada nº 19-00686 interpuesto por D<sup>a</sup> María-Matilde Añón Beamonte, como concejala del Ayuntamiento de Esteribar, contra acuerdo de Pleno de 28 de febrero de 2019, sobre aprobación del Convenio de Colaboración entre Mancomunidad de la Comarca de Pamplona y el Ayuntamiento de Esteribar para suministrar agua al Concejo de Eugi a través de un contador único.

Visto el artículo 12.2 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 6/1990 de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, según la redacción dada al mismo por el Decreto Foral 173/1999, de 24 de mayo, en el que se da el plazo de un mes para que se acuerde la remisión del expediente junto con el informe si se estima conveniente.

Por Resolución de Alcaldía nº 186/2019 se aprobó el informe de alegaciones a presentar en plazo ante el Tribunal Administrativo de Navarra, siendo necesario su ratificación en Pleno; así como la remisión del expediente completo.

Teniendo en cuenta el artículo 12 del Decreto Foral 279/1990, de 18 de octubre, de desarrollo parcial de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, en materia de impugnación de los actos y acuerdos de las Entidades Locales de Navarra,

**El Pleno, por mayoría absoluta del número legal de miembros que integran la Corporación,**

**ACUERDA:**

1º.- Ratificación del informe de alegaciones presentado en plazo ante el Tribunal Administrativo de Navarra, que debidamente obra diligenciado obra en el expediente.

2º.- Remitir al Tribunal Administrativo de Navarra el presente acuerdo.”

**CUARTO. - Dejar sin efecto el reconocimiento de hijo adoptivo del Ayuntamiento de Esteribar a Francisco Franco” (Expte.331/2019)**

El Sr. Presidente lee la propuesta de acuerdo y a continuación la somete a votación, con el siguiente resultado:

- **VOTOS A FAVOR..... OCHO** (del Alcalde, Mikel Gastesi Zabaleta y de los Concejales, Ander Magallón Lusarreta, José Miguel García Alonso, Maite Olleta Arrieta, José Ramón Darías Barbarin, Miren Nekane Vizcay Urrutia, José Andrés Iriarte Díez y María Teresa Beatriz Errea Errea).
- **VOTOS EN CONTRA ..... NINGUNO**
- **ABSTENCIONES.....TRES** (de Maria Aranzazu Hernández Palomino, María Matilde Añón Beamonte, Blanca Esther López Larramendi).

**Y por mayoría absoluta,**

“El Ayuntamiento de Esteribar en sesión celebrada el 20 de enero de 1948 adoptó el Acuerdo por el que se otorgó a D. Francisco Franco la condición de hijo adoptivo de Esteribar.

Consideramos que dicho Acuerdo debe ser revocado por el Pleno de este Ayuntamiento por los siguientes motivos:

PRIMERO.- En cumplimiento de la Ley Foral 33/2013, de 26 de noviembre, de reconocimiento y reparación moral a las ciudadanas y ciudadanos asesinados y víctimas de la represión a raíz del golpe militar de 1936, concretamente en lo estipulado en los artículos 4 e, 11 y 14 de dicha Ley Foral, que regulan la retirada de menciones o símbolos franquistas que pudieran existir.

SEGUNDO.- En respuesta al deber de memoria de una sociedad democrática como la de nuestra localidad , firmemente comprometida con los valores de la democracia, el

respeto y la convivencia, y en atención al derecho de las víctimas del golpe militar de 1936.

En base a lo mencionado

**El Pleno, por mayoría absoluta del número legal de miembros que integran la Corporación,**

**ACUERDA:**

**1º.-** Adoptar el Acuerdo de revocar el adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento de fecha de 30 de enero de 1948; en el que se otorgó a Francisco Franco la condición de hijo adoptivo de Esteribar; dejándose el mismo sin efecto desde el mismo momento de su aprobación.

**2º.-** Notificar el presente Acuerdo a la Dirección General de Paz, Convivencia y Derechos Humanos de Gobierno de Navarra a los efectos de su conocimiento para la actualización del Censo de Símbolos Franquistas de Navarra.”.

No habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente da por finalizada la sesión siendo las diecisiete horas y cincuenta minutos del citado día, de la que se levanta la presente acta y que yo, como secretaria, certifico